

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2015/C 86/03)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación y emitida por Luxemburgo.

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar al público en general y a todas las personas que vayan a manejar las monedas, la Comisión publica una descripción del diseño de todas las nuevas monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Comunidad en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas de euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan, en la cara nacional, un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Luxemburgo.

Tema de la conmemoración: Décimo quinto aniversario del advenimiento al trono de S.A.R. el Gran Duque.

Descripción del motivo: La moneda muestra las efigies de S.S.AA.RR. el Gran Duque Enrique y la Gran Duquesa, sobre las que figura el año del advenimiento al trono, «2000», el país emisor, «Luxemburgo», y el año de emisión, «2015». En la parte inferior del diseño aparece la inscripción «15^e anniversaire de l'accession au trône de S.A.R. le Grand-Duc».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 1 400 000.

Fecha de emisión: marzo de 2015.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).